

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EM CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35 75
Seis meses.	48	Seis meses.	69 50
Un año.	95	Un año.	139

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION

de las cantidades entregadas para socorro de los jornaleros faltos de trabajo, y las cuales han ingresado en la Sucursal del Banco de España en cuenta corriente:

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	1.500	
El Excmo. Sr. Marqués de Viana.	500	
El Excmo. Sr. Conde de Oárdenas.	125	
El Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa.	125	
D. Rafael Conde y Luque.	125	
Total.	2.375	

Córdoba 18 de Mayo de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

Circular núm. 1679.

SANIDAD

Como á pesar de lo prevenido en la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del actual, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no hayan remitido la propuesta en terna para la renovación de la Junta local de Sanidad, he acordado manifestarles que si en el término de cinco días no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que expresa el artículo 184 de la Ley mu-

nicipal, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 18 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Relación que se cita.

- Alcaracejos
- Baena
- Belmez
- Benamejil
- Bujalance
- Cabra
- Cañete de las Torres
- Carobuey
- Carpio
- Córdoba
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernán-Núñez
- Fuente Obejuna
- Hinojosa del Duque
- Iznajar
- Lucena
- Luque
- Montalbán
- Montilla
- Monturque
- Nueva Carteya
- Obejo
- Palenciana
- Palma del Rio
- Pedro Abad
- Pedroche
- Pozoblanco
- La Rambla
- Villa del Rio
- Villafranca
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villaviciosa
- Viso
- Zaheros

Circular número 1680

Próximo á terminar el actual año económico, creo conveniente recordar á los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, sobre remisión á este Gobierno del resumen

clasificado del número de habitantes del término municipal respectivo; en la inteligencia de que si dejaren trascurrir el inmediato mes de Junio sin verificarlo, les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Córdoba 18 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

AYUNTAMIENTOS

A G U I L A R

Número 1671

Don José María Toro Lucena, primer Teniente Alcalde en ejercicio y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que habiendo resultado sin remate la subasta celebrada el 14 de los corrientes, para el arriendo del arbitrio de uso obligatorio sobre instrumentos de pesar y medir en el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia segundo acto para el cuatro de Junio inmediato, de once á doce, en estas Casas Consistoriales, con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo y pliego de condiciones á que se refieren los edictos publicados el 28, finado Abril, é insertos en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Mayo, fecha, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y lo que preceptúa el art. 4.º, párrafo 3.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Aguilar 17 de Mayo de 1897.—José María Toro.

DOÑA MENCIA

Núm. 1664

Don Calixto de Vargas López, Alcalde consubstitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, se saca á pública y segunda subasta, el arriendo del cobro de los arbitrios que se expresan al final, durante el próximo año económico de 1897 á 98, cuyo acto tendrá lugar el día dos del próximo mes de Junio, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante la comisión nombrada al efecto y en las horas y por los tipos que se señalan en el estado adjunto.

Si durante la primera media hora de la subasta de cada arbitrio no habiera licitadores, en la segunda media hora

se admitirán posturas sin sugestión á tipo alguno.

Para tomar parte en la licitación, tendrá que constituirse previamente depósito en metálico en arcas municipales, del importe del cinco por ciento del arbitrio ó arbitrios que se pretendan arrendar, con sujeción al tipo de subasta, y los que resulten rematantes de los mencionados arbitrios, deberán ampliar en concepto de fianza definitiva, el referido depósito, hasta el diez por ciento de la cantidad en que resulte hecho el arriendo ó arriendos á su favor.

No se admitirán como postores ni fiadores á aquellos en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1888.

Las demás condiciones de arriendo constan en los expedientes de su razón, los cuales se encuentran de manifiesto y á disposición del que quiera examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento.

PESAS Y MEDIDAS DE USO OBLIGATORIO Degüello de reses en el Matadero público. Ocupación de la Via pública.	ARBITRIOS		Tipos. — Pesetas.
	Horas de subasta.		
	De 11 á 12 de la mañana	6.000	
	De 12 á una de la tarde	450	
	De una á dos de la tarde	1.875	

Dona Mencía 15 de Mayo de 1897.—Calixto de Vargas López.—
P. S. M., Francisco Barea.

ESTADO QUE SE CITA

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1661

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos en el próximo año económico, bajo el tipo que consta en el estado que se fija a continuación y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en el despacho de esta Secretaría, se anuncia al público que el día treinta del actual, de diez de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar la subasta respectiva en estas Casas Consistoriales, dedicándose la primera hora a oír proposiciones por la totalidad del encabezamiento y por el período de uno a tres años; la segunda, por grupos ó especies separadas, admitiéndose en estas dos horas las que cubran el tipo fijado a la especie ó especies que se propongan, y la tercera y última hora, por todas ó algunas de las especies que quedaren sin adjudicar en las dos primeras, recibiendo posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana.

Será requisito indispensable para hacer proposición, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la especie ó especies que se propongan.

La fianza que se exigirá al rematante será en metálico, fincas libres ó personal, aceptadas por la Comisión respectiva.

ESPECIES	Cuota del Tesoro		3 por 100 de cobranza		Recargo del 100 por 100		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carne de cerdo.....	1.700		51		1.700		3.451	
Idem de hebra.....	200		6		200		406	
Aceite de todas clases.....	1.400		42		1.400		2.842	
Aguardientes y licores.....	703	25	21	10	703	25	1.427	60
Vinos de todas clases.....	2.500		75		2.500		5.075	
Vinagre, cerveza, etcétera...	150		4	50	150		304	50
Arroz, garbanzos y sus harinas...	250		7	50	250		507	50
Trigo y sus harinas.....	1.566	50	46	99	1.566	50	3.179	99
Cebada, centeno, etcétera....	850		25	50	850		1.725	50
Los demás granos y legumbres...	124	60	3	74	124	60	252	94
Pescado de río y mar.....	32	30		96	32	30	65	56
Jabón duro ó blando.....	100		3		100		203	
Carbón vegetal.....	26	60		80	26	60	54	
Sal común.....	1.406	50	42	20			1.448	70
Total.....	11.009	75	330	29	9.603	25	20.943	29

Villanueva del Rey 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel López.

Alcaldía constitucional de La Carlota

NÚMERO 1665

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de Abril, acordó, entre otros medios para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1897 á 98, el de arrendamiento a venta libre de las especies que, con sus tipos respectivos, se detallan a continuación:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Recargo municipal		3 por 100 de cobranza		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de cerda en fresco y saladas.....	2.323		2.323		139	38	4.785	38
Aceite común.....	600		600		36		1.236	
Granos y sus harinas.....	9.142	92	9.142	92	548	57	18.834	41
Jabón duro y blando.....	850		850		51		1.751	
Carbón vegetal.....	462	58	462	58	27	75	952	91
Sal común.....	2.729				81	87	2.810	87
Totales.....	16.107	50	13.378	50	884	57	30.370	57

La duración de este arriendo será de uno, dos ó tres años.

El primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

La fianza que haya de constituir el rematante, habrá de ser en metálico, valores del Estado ó fincas libres, aceptados por la comisión que presida la subasta, sin que el valor exceda de la cuarta parte del precio con que se arrienda, y que para hacer postura es requisito indispensable haber antes consignado en la Caja municipal el cinco por ciento de la suma total que sirva de tipo.

La Carlota 14 de Mayo de 1897.—A. Mariano Guerrero.

BENAMEJI

Núm. 1662

Don Pedro Leiva y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y como recurso del presupuesto fijado para el año económico de 1897 á 1898, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, durante el citado año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión designada, á las dos de la tarde del día siguiente al en que cumpla el presente los treinta de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de base para la primera licitación el tipo ó precio de diez mil pesetas, por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, entendiéndose convencionales los de agencia, gestión y demás voluntarios que preste el rematante, con arreglo al pliego de su razón, el cual estará de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicha subasta se llevará á efecto por el sistema de pujas a la llana, durante una hora, y si en ella no hubiere licitadores que cubran el tipo señalado, se continuará en la siguiente con rebaja de un veinte y cinco por ciento del mismo, pudiendo mejorarse las proposiciones en este segundo acto en iguales condiciones que en el primero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Benamejí 14 de Mayo de 1897.—Pedro Leiva.

MONTORO

Número 1666

De once y media á doce de la mañana del undécimo día siguiente al de publicarse el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al posterior si fuere festivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para adjudicar las obras proyectadas con objeto de reponer la rotulación de las calles y plazas de la ciudad y de las aldeas de Cardaña, Azuel y Cerezo, así como la reforma y colocación, donde no existieren, de los números de las casas y edificios de expresados núcleos urbanos y de los que se hallen en desdoblado, por el tipo de diez mil quinientas noventa y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, á que asciende el presupuesto, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones serán en baja del tipo antes expresado, y se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase duodécima (una peseta) y ajustadas al modelo inserto á continuación, al que acompañarán sus autores la cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de quinientas treinta pesetas, equivalente al cinco por ciento de aquella cantidad.

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, habilitado por el resguardo adjunto para tomar parte en la subasta de las obras necesarias ejecutar con objeto de rotular las calles y plazas de la ciudad y sus aldeas, así como para numerar las casas y edificios que lo reclamen, tanto en dichos núcleos de población como en los diseminados por el término, y enterado del proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto, me comprometo á ejecutar dichas obras

por la la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro 15 de Mayo de 1897.—B. Romero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1672

Don Manuel López Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año económico próximo de 1897 á 98, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán atendidas las que se formulen fuera del mismo.

Villanueva del Rey 15 de Mayo de 1897.—Manuel López.

NUEVA CARTEYA

Número 1674

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por los interesados.

Nueva Carteya 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan E. Merino.—Por su mandado, El Secretario, Gregorio García.

DOS TORRES

Núm. 1675

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1897 á 98, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente.

Dos Torres á 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan J. Moreno.

AGUILAR

Núm. 1676

Don José María Toro Lucena, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 10 del corriente mes, el proyecto de repartimiento por la suma resultante de déficit á la zona extrarradio de este término, queda aquel documento expuesto al público de agravios, por término de ocho días, para que durante ellos puedan los interesados proceder á su inspección, haciendo las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar 14 de Mayo de 1897.—José M. Toro.

SANTA EUFEMIA

Número 1677

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta localidad, depositada en el vecino José Romero Gimenez, y á disposición de esta Alcaldía para entregar á la persona que acredite su legítima pertenencia, dentro del término de quince días á que el anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra una yegua colorada, calzada de los cuatro pies, y con un cabezón media-

do, que se apareció en terreno propiedad del referido José Romero Jimenez el día 12 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia de la persona que pueda interesarlo.

Santa Eufemia 14 de Mayo de 1897.
—El Alcalde, Manuel G. Romero.—
P. S. M., Crispiniano Gimenez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1655

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de don Manuel Espinosa de los Monteros, contra don Ildelfonso Jimenez Osuna, por cobro de pesetas, en los cuales he acordado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Una suerte de olivar al sitio de la Besana de los Baenas, procedente de la hacienda nombrada Cañada de la mujer, pago de la Guijarrosa, término de La Rambla; linda al Norte con otra llamada el Huerto, de la misma procedencia; por el Este con otra suerte de olivar de don Juan Jimenez; por el Sur otro olivar de don Antonio Juan Huertas, y por el Oeste olivares de doña Isabel y don José Jimenez; se compone de una hectárea, setenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalente á cuatro aranzadas y sesenta y siete céntimos de otra, tasada pericialmente en mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos 1167 50

Otra suerte de olivar, nombrada el Huerto, tranco de los Huertos, en el mismo pago y término; que linda por Norte y Este con la servidumbre del pozo; por el Sur con la suerte anterior en la Besana de los Baenas, y por Oeste olivar de doña Isabel Jimenez; se compone de noventa y un áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á dos y media aranzadas, valorada en ochocientas pesetas 800

Otra suerte de olivar, nombrada el Alameñar, que fué de la hacienda de San Llorente y hoy corresponde á la de la Cañada de la mujer; linda por Norte olivar de doña Isabel Jimenez; por el Este olivar de la hacienda de San Llorente; por el Sur con la servidumbre de la casería que conduce á los pozos de San Antonio y de San José, y por Oeste con olivar de la expresada hacienda de San Llorente; se compone de una hectárea, treinta y siete áreas y setenta centiáreas, equivalentes á tres aranzadas y tres cuartas partes de otra, valuada en novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 937 50

Otra suerte de olivar, al sitio del Tranco de las Catorce, hacienda llamada Cañada de la Mujer; linda al Norte con la primera suerte de la Besana de los Baenas; por el Este con la del Alameñar y casillas; por

el Sur olivar de la hacienda de San Llorente, y por Oeste con olivares de don Juan y doña Isabel Jimenez; se compone de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á cinco aranzadas, valuada en mil doscientas cincuenta pesetas 1250

Otra suerte de olivar y viña enclavada en repetida hacienda Cañada de la Mujer, del mismo término; que linda por Norte con olivar de don Juan Jimenez; por el Este con otros de la precitada hacienda; por el Sur viñas de don José Jimenez; por Oeste olivar de don Antonio Juan Huertas; se compone de ochenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes á dos y cuarta aranzadas, con algunos frutales en su gavia, y ha sido valuada en mil ciento veinte y cinco pesetas 1125

El caserío y molino de aceite, enclavado en el pago de la Guijarrosa, Cañada de la Mujer, del mismo término de La Rambla, con inclusión de la mitad del importe del algibe y cuarta parte de pozos; que linda por Levante y Sur con olivar de dicha hacienda, y por el Norte y Poniente con el camino que conduce á la Victoria; que consta de habitaciones en planta baja, portal de entrada, patio del molino con atropes, cocina, escalera, tinado y corral, con puerta al campo, una sala, escalera y bodega para aceite, molino con moladero de piedra y alfange, sistema antiguo, husillo madera de encina y caldera; en piso principal sala con alcoba, cielo raso y dos balcones al patio del molino, cámara destinada á dormitorio y pajar; arroja una superficie de quinientos sesenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros, y ha sido valuada todo ello en doce mil ciento ochocientos veinte y cinco céntimos 12108 25

Suma todo 17388 25

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el catorce de Junio próximo, entre doce y una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Marqués del Villar, número tres, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total valor de las fincas descritas; que los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de dichos bienes, y que no existiendo títulos de pertenencia de los mismos y si sólo el certificado del Registro de la propiedad, donde constan los gravámenes á que se hallan afectas, deberán conformarse con él, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

CABRA

Núm. 1647

Cédula de notificación

En las diligencias de apremio de los autos de juicio verbal civil á instancias de Manuel Peña Ubeda, de esta vecindad, por cobro de pesetas á José Es-

pejo Criado, vecino que fué de esta localidad y domiciliado recientemente en Córdoba, ignorándose cual sea su habitación, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Piedra.—Cabra tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Por hecha la anterior comparecencia, la que se admite, y de conformidad á lo preceptuado en el artículo 1504 del Enjuiciamiento civil, y mediante no haber habido postores á la primera subasta celebrada en tres de Abril último, saquense de nuevo á pública licitación los bienes que la fueron embargados á José Espejo Criado, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; para dicho acto se señala el día diez y siete del mes actual, á las once de su mañana, cuyo remate se anunciará en la forma ordenada para el primer acto. Y para notificar al Espejo dicha subasta, mediante á desconocerse el domicilio del deudor, si bien se dice que reside en Córdoba, hágase por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S.ª, de que certifico.—Piedra.—Ante mí, José Aguado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Cabra á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, José Aguado.

LA RAMBLA

Núm. 1648

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de ocho ovejas blancas, de tres á cuatro años de edad, herradas, y cuatro borregos, tres de ellos blancos y uno negro, tardío y con los orejas despuntadas, que en la noche del 17 de Abril último, fueron sustraídas del cortijo del Ingeniero, término de Santaella, pertenecientes á don José Ariza Estrada, vecino de Puente Genil, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima procedencia.

Dado en La Rambla á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

UTRERA

Número 1649

EDICTO

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Heredia Castro, natural y vecino de Córdoba, hijo de Vicente y de Ignacia, casado, vendedor y de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado situado en la calle Bailen, número 25, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de un mulo á Fernando Barea Gómez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción limitrofes y demás autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio del Vicente Heredia Castro, y caso de ser habido se le cite para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á doce de Mayo de

mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda.

IZNAJAR

Núm. 1651

Don Antonio Rafael Delgado Burell, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado y por parte de Francisco Castellano Herrero, penden autos ejecutivos contra Justo Ramos Bueno, de esta vecindad, en los que, por providencia de este día, he acordado se saquen á pública subasta los bienes embargados de la propiedad del último, que se describen á continuación:

1.º Una cabra pelo colorado, mocha, con lunares blancos, valorada en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. 22 50

2.º Una chiva del mismo pelo, también con una lista blanca en su parte trasera, valorada en ocho pesetas 8

3.º Y una casa de nueva construcción, compuesta de cocina y un departamento que en la actualidad sirve de cuadra, sita en el partido del Remolino, de este término; lindante por la derecha entrando con otra de Francisco Pavón Marín; por la izquierda la vereda que conduce á Cuevas de San Marcos, y por la espalda con casas de Juan Caballero Savariego, valorada en doscientas pesetas 200

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes que se subastan, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que no teniendo el deudor títulos de propiedad de la casa embargada, los licitadores no tendrán derecho á reclamarlos.

Dado en Iznájar á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio R. Delgado.—El Secretario, Santiago de Cañas.

MONTORO

Núm. 1646

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Hidalgo Díaz, hijo de Sebastián y de María Ramona, natural y vecino de Villafranca, calle Baja, número ocho, soltero, jornalero, de veinte y dos años de edad y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, número ocho, de esta población, por haberse decretado su prisión en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del Francisco Hidalgo, y caso que sea habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1653

Don José Ruiz Huertas, Juez municipal de esta villa y su término.

Por virtud del presente hago saber: que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por haber fallecido el que fué Secretario de ella don Angel González Aloántara, se publica dicha vacante por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta población y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los aspirantes á dicha Secretaría, á fin de que se presenten en ésta, por el término de un mes, á contar desde esta fecha, á llenar los requisitos que exigen las leyes para desempeñar dicho cargo.

Dado en Almodóvar del Río á 12 de Mayo de 1897.—José Ruiz.—Por mandado de S. S.^a, Juan Rodríguez.—Pedro Giménez.

AGUILAR

Núm. 1656

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y uno del actual, á las doce de su mañana.

Dado en Aguilar á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—Por el Secretario de gobierno, Joaquín de Heredia y Crespo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1657

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido y presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: que debiendo procederse el día veinte y siete del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primera, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Fuente Obejuna quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—El Secretario de gobierno, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 1654

Don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez al que se crea con derecho á los bienes del Patronato activo laical y de familia, que en esta ciudad fundó el Jurado ó Regidor don Lope de Porras, para que en el término de sesenta días improrrogables, contados desde la fecha que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo se procederá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en proveído de este día, en el juicio ordinario de mayor cuantía que con tal motivo se instruye en este Juzgado, á instancia de don Antonio Polo y Narvaez, representado por el Procurador don Miguel de Córdoba y Espejo, sobre que se le declare con derecho á tal funda-

ción, y facultarle para disponer de los bienes de la misma.

Dado en Lucena á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Número 1658

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el lunes treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial y en unión del señor Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la ciudad de Lucena á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S.^a, Pedro de Blancas Molero.

CABRA

Núm. 1668

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cabra á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Soler.—El Secretario de gobierno, Francisco Molina y Borrego.

MONTILLA

Núm. 1670

REQUISITORIA

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Francisco Pérez Zafra, hijo de Andrés y de Angeles, natural y vecino de esta ciudad, de oficio jornalero y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaño y de veinte y seis años de edad, para que en el término de diez días, comparezcan á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre tentativa de robo, disparo de arma de fuego y lesiones, verificados en la noche del 20 de Abril último, en el sitio llamado Navarrete, pago de la Fuente del Cubo, de este término municipal, en la que está decretado el procesamiento y la prisión provisional de dicho individuo por auto de esta fecha; con apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, que ordenen y practiquen diligencias de investigación para averiguar el paradero del requisitoriado, y si fuere capturado se conduzca á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Montilla á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

LA RAMBLA

Núm. 1669

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veinte y nueve del corriente mes, á las once de su mañana.

Dado en La Rambla á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario de gobierno interino, Antonio López del Moral.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Número 1641

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Certifico: que con destino á las obras que se encuentran á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se necesitan adquirir durante dos años los materiales que á continuación se expresan, en la cantidad y precio límite que se indica, cuyos materiales no han tenido remate en la subasta celebrada hoy.

	Precio
	Pesetas
Piedra de mampostear, 2.000 metros cúbicos, á	3
Teja plana, 80 millares, á	165
Losetas finas, 80.000, el ciento, á	8
Madero de pino, 80 metros cúbicos, á	110
Hierros para forja, 30 toneladas, los 100 kilos, á	30

Estos precios límites se entenderán puestos los materiales al pie de la obra.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal segunda licitación, el día 17 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el local de esta Comisaría (calle de las Pavas número 8) y ante la Junta correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que sirvieron para la primera y que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 12.º y redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, el del 5 por 100 del valor total de cada uno de los materiales que se intenta contratar, calculado por el precio límite.

Cada concurrente podrá hacer proposición á uno, dos ó á todos los ma-

teriales que se subastan, pero presentando separadamente tantos talones de depósito de garantía cuantas sean las clases de aquellos que intente contratar.

Córdoba 14 de Mayo de 1897.—Luis Muñoz.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... del día..., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante dos años, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega al pie de las obras de los... (unidad que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de... (tal artículo) al precio de... pesetas y... céntimos (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio límite). Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Sección de anuncios

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS CERTIFICADOS

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA